



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 408/2024  
Sucre, 14 de febrero de 2024

**LEY MUNICIPAL DE ANEXIÓN POR ENAJENACIÓN DE UN BIEN DE DOMINIO  
PÚBLICO A FAVOR DE LOS SEÑORES: NICOLÁS PÓRCEL TORRES  
E ISABEL SALINAS DURÁN DE PÓRCEL.**

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, CITE DESPACHO N° 053/24 de 15 de enero de 2024, del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, adjuntando el Informe Jurídico N° 26/2024 de la Dirección de General de Gestión Legal y antecedentes, respecto al trámite de ANEXIÓN POR ENAJENACIÓN DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE LOS SEÑORES NICOLÁS PÓRCEL TORRES E ISABEL SALINAS DURAN DE PÓRCEL, para análisis e informe.

Que, mediante Informe Jurídico N° 26/2024 de 11 de enero del 2024, elaborado por el Abog. Félix Sánchez Luna a través del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Jefe Jurídico y Directora General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; manifiestan que en el marco de los antecedentes citados en el expediente y luego del análisis legal realizado recomiendan remitir los antecedentes a conocimiento del órgano legislativo a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 13 parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 64 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril del 2023, vigente al momento de la anexión forzosa efectuada.

Que, de acuerdo al INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 2888/23 de 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Abog. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. – G.A.M.S., manifiesta que luego de la revisión y verificación de los antecedentes, cumple con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado por Decreto Municipal N° 16/2023 de fecha 10 de abril del 2023, por lo que, recomienda se elabore un Proyecto de Ley y se solicite al Concejo Municipal la emisión de una respectiva Ley para proceder a la enajenación del bien que será ANEXADO en la superficie de 26.21 m<sup>2</sup> a favor de los señores NICOLAS PÓRCEL TORRES e ISABEL SALINAS DURAN DE PÓRCEL, a la matrícula N° 1.01.1.99.0079653, ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre, con Código Catastral 004-00006-003-000, designación convencional dentro del reordenamiento aprobado como Lote 3, Manzano 6, producto del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADOS: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N° 4 “(SECTOR 1)” MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO “SAN FRANCISCO” DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N° 4, MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A), aprobado mediante Decreto Municipal N° 75/2022** en fecha 18 de noviembre del 2022 y Homologado mediante Resolución Autónoma N° 048/23, conforme lo dispone el artículo 64 parágrafo I del Reglamento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/2023.

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 2733/23 de 16 de noviembre del 2023, suscrito por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez, PROFESIONAL ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. – G.A.M.S., informan lo siguiente:

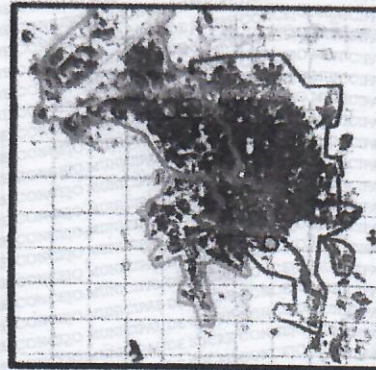
**DATOS DE LA UBICACIÓN**

EL predio se encuentra ubicado al sur este de la ciudad de Sucre, dentro del PROYECTO DE REORDENAMIENTO UBICADO EN LA ZONA DE LA VILLA CHARCAS con código catastral 004-00006-003-000, designación convencional dentro del Reordenamiento aprobado como Lote 3, Manzano 6.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**REFERENCIAS :**

POLIGONAL DEL REORDENAMIENTO —  
UBICACIÓN DEL PREDIO —

**ANÁLISIS TÉCNICO**

Se proceda a la descripción del predio de las intervenciones realizadas de acuerdo al proyecto de reordenamiento, que se detalla a continuación:

“El predio en estudio corresponde al LOTE 3, MANZANO 6”.

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Según información recabada, es propiedad de los señores: NICOLAS PÓRCEL TORRES, ISABEL SALINAS DURÁN DE PÓRCEL, con Folio Real Número de Matrícula 1.01.1.99.0079653, con una superficie de 200.00 m2.

**SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**

Tiene una superficie de 237.58 m2, con un excedente de 37.58 m2, según FOLIO REAL.

**INTERVENCIONES**

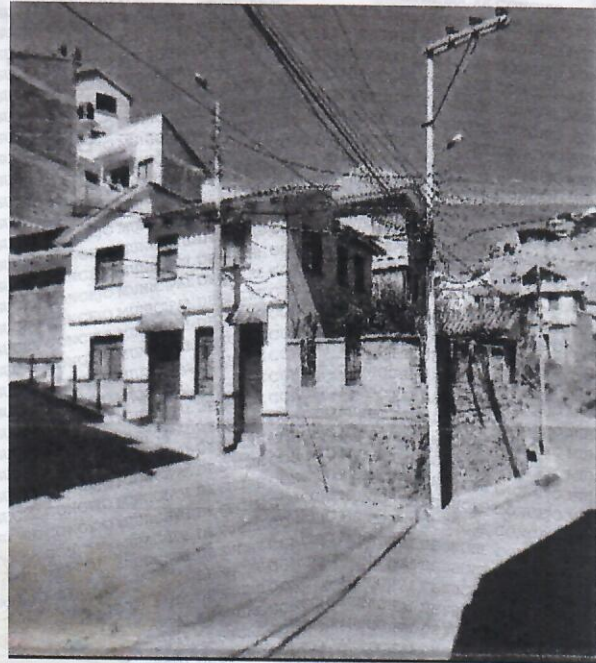
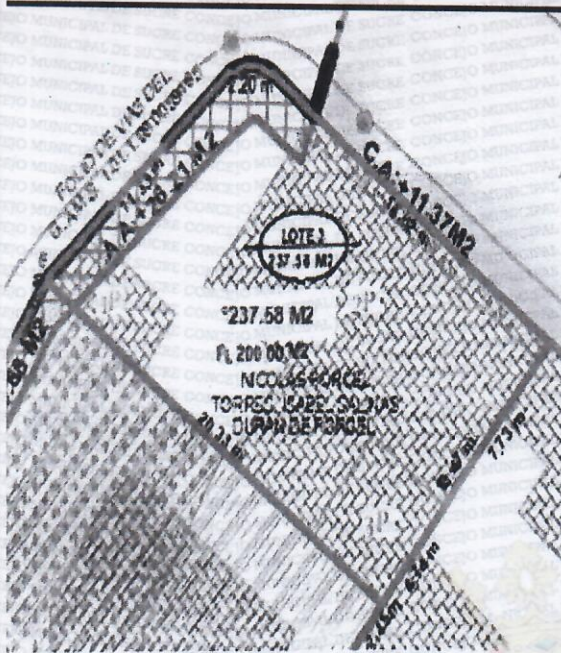
**Área por consolidación actual:** de acuerdo al análisis técnico efectuado se identifica consolidación física mayor con relación a títulos de propiedad de 11.37 m2 (área sin registro a favor del G.A.M.S.), y un **ÁREA A ANEXAR:** Se identifica **anexión forzosa de un área de 26.21 m2**, que emerge de la consolidación de la trama urbana en el proyecto de reordenamiento, se denomina la anexión forzosa de un área de dominio público (vía en el producto urbano de origen), área que si cuenta con la inscripción en Derechos Reales a favor del G.A.M.S., predio que corresponde a una consolidación anterior a la fecha de aprobación del Reglamento D.M. 02/2017, cumpliendo el predio con los requisitos según Reglamento, presentando Declaración Jurada Voluntaria de no sobreposición N° 1289/2022, con una superficie final de **237.58 m2**.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

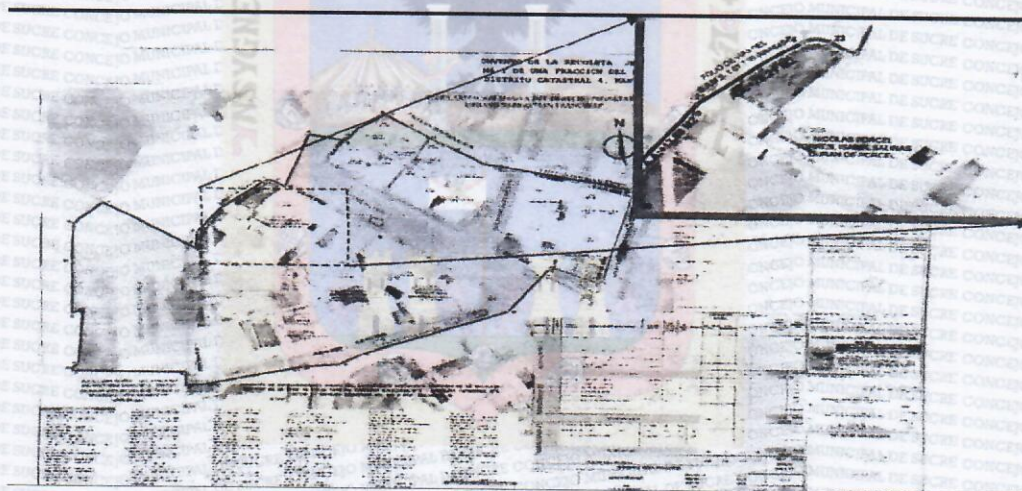
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO



### PLANO DE INTERVENCIÓN

Con relación a la identificación del plano de intervenciones, se puede apreciar la identificación del área a anexar en una superficie de 26.21 m2.



### AVALÚO COMERCIAL DEL TERRENO

SUPERFICIE	26.21 m2
VALOR POR M2	400.00 \$us.
TOTAL	10,484.00 \$us

Valor del terreno a anexar, es 10.484.00 \$us. (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 00/100 Dólares Americanos). El tipo de cambio 6.96 Bs. Bolivianos, 72,969.00 Bs. (Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos).

Por lo que concluyen que luego del análisis, la revisión técnica realizada y en concordancia con el Decreto Municipal N° 75/2022 que aprueba el REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADOS: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)", MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DE DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MUNICIPAL N° 5 – DISTRITO CATASTRAL N° 4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A ), contando el predio con una superficie según Folio Real y títulos de 200 m<sup>2</sup>, con matrícula N° 1.01.1.99.0079653, a la cual se anexa la superficie de 26.21 m<sup>2</sup>, por lo que recomiendan la remisión al área de **Asesoría Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial S.M.O.T.**, para su revisión.

Que, la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO ÁREA PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS, remite el INFORME LEGAL N° 325/2023 de fecha 27 de octubre del 2023, elaborado por la Abog. Patricia Veizaga, ASESORA LEGAL REORDENAMIENTOS D.P.H. – G.A.M.S., y el visto bueno de la Arq. Carla Vacafior Dávila, RESPONSABLE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. – G.A.M.S., concluye que el presente trámite de anexión con registro 01/2023 a nombre de los señores Nicolás Porcel Torres e Isabel Salinas Duran de Porcel, cumple con los requisitos enmarcados en el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTOS DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado por Decreto Municipal N° 16/2023, con una superficie a anexar de 26.21 m<sup>2</sup>, por el cual se deberá cancelar según Informe de Catastro Multifinalitario N° 2464/2023 el monto de 10.484,00 \$us. (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 00/100 Dólares Americanos).

Que, el Informe Técnico PLAN. PROY. CITE N° 300/2023 de fecha 18 de octubre del 2023, elaborado por el Arq. Elvis Mallcu Condori, TÉCNICO DE REORDENAMIENTO PAT. HIST. -G.A.M.S. y la Arq. Carla Vacafior Dávila REPO. PLANIFICACION Y PROYECTOS D.P.H.-G.A.M.S., recomiendan la PROSECUCIÓN Y CONCLUSIÓN del trámite de **ANEXIÓN FORZOSA** con registro N° 01/2023 de propiedad de los señores Nicolás Porcel Torres e Isabel Salinas Duran de Porcel, la emisión de la Ley Municipal Autonómica del Concejo Municipal de Sucre, que autorice la ANEXIÓN FORZOSA Y TRÁMITES POSTERIORES ANTE LA ASAMBLEA PLURINACIONAL, ya que el trámite cumple con todos los requisitos técnicos y procedimientos, con una superficie total de anexión de 26.21 m<sup>2</sup>, siendo un total de 10.484.00 \$us. (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 00/100 Dólares Americanos) y en Bolivianos 72,969.00 Bs. (Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe N° 2464/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, elaborado por el Téc. Eduardo Cervantes Morodias, Téc. CATASTRO MULTIFINALITARIO – G.A.M.S. y con el visto bueno de la Ing. Cynthia P. Montalvo Torres, JEFE CATASTRO MULTIFINALITARIO - G.A.M.S., advierten lo siguiente:

- Valor del terreno a anexar es de 10,484.00 \$us. (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 00/100 Dólares Americanos).
- Tipo de cambio 6.96 Bolivianos, 72,969.00 Bs. (Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos).
- Se determina el presente AVALUO es en base a la oferta y demanda, con los precios de ese sector.

<b>Superficie:</b>	26.21 m <sup>2</sup> .
<b>Valor Xm<sup>2</sup>:</b>	400.00 \$us.
<b>Total:</b>	10.484.00 \$us.

Que, dentro de la carpeta del presente proceso cursa:

- A fojas 47 a 48 SOLICITUD LEY DE ANEXIÓN.
- A fojas 43 a 46 TESTIMONIO.
- A fojas 41 a 42 FOLIO REAL.
- A fojas 38 a 40 CÉDULAS DE IDENTIDAD.
- A fojas 36 a 37 PAGO DE IMPUESTO.
- A fojas 34 a 35 CERTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.
- A fojas 30 a 33 LÍNEA MUNICIPAL F-01.
- A fojas 28 a 29 DECLARACIÓN VOLUNTARIA N° 1289/2022.
- A fojas 26 a 27 FICHA L3.
- A fojas 9 a 25 DECRETO MUNICIPAL N° 75/2022.

Asimismo se establece como exposición de motivos, que, mediante Decreto Municipal N° 75/2022, en 18 de noviembre de 2022, se resuelve: "(...) APROBAR el PROYECTO REORDENAMIENTO URBANO DE LOS



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A), dentro del radio Urbano, con una poligonal Georreferenciada y una superficie total de intervención de 5018,10 M2, elaborado y concluido por la Dirección de Patrimonio Histórico a través del área de Planificación y Proyectos bajo la siguiente relación "...", trámite administrativo que autoriza la anexión de una superficie de 26.21 m2. En ese sentido, en atención al REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023 y mediante INFORME TÉCNICO PLAN. PROY. CITE N° 300/2023, se informa que emergente del Proyecto de REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A), aprobado mediante Decreto Municipal 75/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, se identifica la Anexión del predio de los señores **NICOLAS PÓRCEL TORRES Y ISABEL SALINAS DURAN DE PÓRCEL**, en una superficie de 26.21 m2, documento que concluye y recomienda lo siguiente de manera textual: "(...) Por todo, lo anteriormente mencionado y de la revisión de la documentación del trámite **SE RECOMIENDA** a su autoridad la **PROSECUCIÓN y CONCLUSIÓN del TRÁMITE DE ANEXIÓN FORZOSA** con registro N° 01/2023, de propiedad de los señores: Nicolás Pórcel Torres, Isabel Salinas Duran de Pórcel, **LA EMISIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE QUE AUTORICE LA ANEXIÓN FORZOSA Y TRÁMITES POSTERIORES ANTE LA ASAMBLEA PLURINACIONAL**, trámite que cumple con todos los requisitos técnicos y procedimientos, con una superficie total de anexión de 26.21 m2, siendo un total de 10.484.00 \$us. (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y en Bolivianos, 72,969.00 Bs. (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 BOLIVIANOS), según avalúo del terreno.

Que, de acuerdo al **INFORME N° 2464/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023**, emitido por el Téc. Eduardo Cervantes Morodias, TÉC. CATASTRO MULTIFINALITARIO, previo Visto Bueno de la Ing. Cynthia P. Montalvo Torres, JEFE CATASTRO MULTIFINALITARIO en el cual se determina: En respuesta al CITE N° 261/2023 de solicitud de Valor Comercial, emitida por su Dirección del inmueble ubicado en la zona Villa Charcas, Av. Unión Esq., de propiedad de los señores **NICOLAS PORCEL TORRES E ISABEL SALINAS DURAN DE PORCEL**, Código Catastral 004-0006-003-000 y con proveído del Jefe de Catastro, se tiene a bien a **INFORMAR**:

#### AVALUÓ COMERCIAL DEL TERRENO

- Superficie: 26.21 M2
- Valor x M2: 400.00 \$us.
- Total : 10.484.00 \$us.

VALOR TOTAL DE TERRENO A ANEXAR ES 10.484.00 \$US (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES AMERICANOS)

En Tipo de cambio 6.96 Bolivianos, 72.969.00 Bs. (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 2733/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023**, elaborado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez, PROFESIONAL ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S., quien en sus conclusiones y recomendaciones establece "(...) Del análisis y la revisión técnica realizada a la documentación adjunto al trámite y en concordancia con el Decreto Municipal N° 75/2022 que aprueba el REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A), de fecha 18 de noviembre de 2022, se evidencia el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el Reglamento.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

El predio cuenta con una superficie según títulos y Folio Real de 200 m<sup>2</sup> con matrícula N° 1.01.1.99.0079653 al cual se anexara la superficie de 26.21 m<sup>2</sup> la que emerge de la consolidación de la trama urbana, afectando a la superficie de vías identificando en el proyecto aprobado de Regularización Masiva del Derecho Propietario Urbano Barrio "San Francisco" registrado ante Derechos Reales a favor del Municipio con Folio Real, Matrícula N° 1.01.1.99.0064545 con una superficie de 8584.63 m<sup>2</sup>, con Escritura Pública N° 38 de 04/02/2013, documentación que debe ser considerada dentro del trámite de anexión.

Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal del Ordenamiento Territorial S.M.O.T. dependiente del G.A.M.S. para su revisión legal y si correspondiera, dar prosecución al trámite para su posterior aprobación.

Que, conforme a **INFORME LEGAL N° 325/2023 elaborado por la Abog. Patricia Veizaga, ASESORA LEGAL REORDENAMIENTOS D.P.H. - G.A.M.S.** con Visto Bueno de la Arq. Carla Vacaflor Davila, RESP. PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS D.P.H. - G.A.M.S. Vía Arq. Ronal Ortiz Ángelo, DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL G.A.M.S. remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., mismo que recomienda de manera textual lo siguiente: "(...) Habiendo sido procesado el trámite de anexión forzosa y tras cumplir el mismo con lo requerido dentro del REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE, aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 que en su Capítulo VI, Art. 64 referido a Anexiones Forzosas dispone: I. "Luego de la aprobación del plano de Reordenamiento, la DRT o DPH, según corresponda a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal de Sucre, la emisión de la respectiva Ley para proceder a la enajenación de los bienes que serán anexados en favor de terceros, listando en un solo trámite todos los bienes que serán objeto de anexión, para este efecto debe ser remitido al Concejo Municipal: a) El plano original del proyecto urbano aprobado; b) Copia del plan de intervenciones; c) Informe Técnico Legal que sustente las anexiones; d) Decreto Edil que aprueba el proyecto de reordenamiento que deba aprobar de manera expresa las anexiones requeridas", por lo que se recomienda conforme dispone el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, art. 64 aprobado por Decreto Municipal N° 16/2023 que, cumpliendo los conductos que correspondan se solicite a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva al Concejo Municipal la emisión de la respectiva Ley, para proceder a la enajenación de los bienes hasta la conclusión del trámite de anexión forzosa N° 01/2023 a nombre de los señores Nicolás Porcel Torres e Isabel Salinas Durán de Porcel, con una **superficie a anexas de 26.21 m<sup>2</sup>** por el cual deberá cancelar según Informe de Catastro Multifinalitario N° 2464/2023 el monto total de 10.484.00 \$us. (Diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro 00/100 Dólares Americanos).

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO PLAN. PROY. CITE N° 300/2023 de fecha 18 de octubre de 2023**, elaborado por Arq. Elvis Mallcu Condori, TÉCNICO DE REORDENAMIENTO PAT. HIST. G.A.M.S. y Arq. Carla Vacaflor Dávila, RESP. PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS D.P.H.- G.A.M.S. remitido al Arq. Ronal Ortiz Ángelo, DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL G.A.M.S., mismo que recomienda de manera textual lo siguiente: "(...) Por todo lo anteriormente mencionado y de la revisión de la documentación del trámite **SE RECOMIENDA** a su autoridad la **PROSECUCIÓN y CONCLUSIÓN del TRÁMITE DE ANEXIÓN FORZOSA** con registro N° 01/2023, de propiedad de los señores: Nicolás Porcel Torres, Isabel Salinas Durán de Porcel, **LA EMISIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE QUE AUTORICE LA ANEXIÓN FORZOSA Y TRÁMITES POSTERIORES ANTE LA ASAMBLEA PLURINACIONAL**, trámite que cumple con todos los requisitos técnicos y procedimientos, con una superficie total de anexión de 26.21m<sup>2</sup>, siendo un total de 10.484.00 \$us. (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 00/100 Dólares Americanos) y en Bolivianos, 72,969.00 Bs. (Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos). Para tal efecto se adjunta folder de palanca a fojas 55 con documentación respaldo, para que, en cumplimiento a lo establecido según procedimiento, se elabore el informe legal, para posterior remisión a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial y siga el curso correspondiente.

Que, de acuerdo **INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 2888/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023**, elaborado por el Abog. Orlando Iporre Muños, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. - G.A.M.S. vía Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., quien en sus conclusiones y recomendaciones establece "(...) De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, de la base legal mencionada, la valoración de los informes técnicos y legales del trámite de Anexión Forzosa solicitado por los señores NICOLÁS PÓRCEL TORRES e ISABEL SALINAS DURÁN DE PÓRCEL, producto del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA RECOLETA,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A), aprobado mediante Decreto Municipal N° 75/2022 en fecha 18 de noviembre de 2022 y Homologado mediante Resolución Autonómica N° 048/23, se CONCLUYE que el predio cuenta con una superficie según títulos y Folio Real de 200 m<sup>2</sup> al cual se deberá ANEXAR la superficie de 26.21 m<sup>2</sup> a la Matrícula N° 1.01.1.99.0079653, que emerge de la consolidación de la trama urbana, afectando a la superficie de vías identificado en el proyecto aprobado de REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" registrado ante Derechos Reales a favor del Municipio con Folio Real, matrícula N° 1.01.1.99.0064545 con una superficie de 8584.63 m<sup>2</sup>, con Escritura Pública N° 38 de 04/02/2013, documentación que debe ser considerada dentro del trámite de anexión ya que se evidencia el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el Reglamento.

En consecuencia y en base a lo expuesto se **concluye** la **PERTINENCIA Y VIABILIDAD DE LA anexión forzosa**, no existe ningún óbice, por tanto, el trámite es **factible** para su prosecución.

Que, de la revisión y verificación de los antecedentes, la base legal mencionada, los informes emitidos tanto técnicos y legales, los argumentos expuestos y las conclusiones arribadas, cumple con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado por Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023, **RECOMIENDA** a su autoridad a través de la instancia que corresponda se elabore el Proyecto de Ley para remitir y solicitar al Concejo Municipal de Sucre, la emisión de la respectiva Ley para proceder a la **enajenación** del bien que será **ANEXADO la superficie de 26.21 m<sup>2</sup> a favor de los Señores NICOLÁS PORCEL TORRES e ISABEL SALINAS DURÁN DE PORCEL** a la Matrícula N° 1.01.1.99.0079653, ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre con código catastral 004-00006-003-000, designación convencional dentro del Reordenamiento aprobado como Lote 3 Manzano 6, producto del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A), aprobado mediante Decreto Municipal N° 75/2022 en fecha 18 de noviembre de 2022 y Homologado mediante Resolución Autonómica N° 048/23, conforme dispone el **Artículo 64 párrafo I** del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23.

Que, el artículo 158 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece: I núm. 13, entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional señala: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Por su parte el artículo 283.- prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 302.- párrafo I, establece que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que el artículo 30 LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES dispone: (Bienes de Dominio Público) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Por su parte el artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público) establece: Los bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el artículo 177 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS D.S 181, establece: (Tipos Y Modalidades De Disposición) La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:
  - i. Enajenación.
  - ii. Permuta.

Que, dicha norma legal en su artículo 204.- (Concepto), establece que. La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

Por su parte el artículo 205.- (Alcance). Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública.

La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 4 de la LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO indica: (Principios generales de la Actividad Administrativa).- La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) principio de sometimiento pleno a la ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento a la ley asegurando a los administradores el debido proceso
- g) Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que, el artículo 64 del REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023. vigente a momento de elaboración de la anexión forzosa efectuada, mismo que establece: en su Capítulo VI, Art. 64 referido a Anexiones Forzosas dispone: I. "Luego de la aprobación del plano de Reordenamiento, la DRT o DPH, según corresponda a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal de Sucre, la emisión de la respectiva Ley para proceder a la enajenación de los bienes que serán anexados en favor de terceros, listando en un solo trámite todos los bienes que serán objeto de anexión, para este efecto debe ser remitido al Concejo Municipal: a) El plano original del proyecto urbano aprobado; b) Copia del plan de intervenciones; c) Informe Técnico Legal que sustente las anexiones; d) Decreto Edil que aprueba el proyecto de reordenamiento que deba aprobar de manera expresa las anexiones requeridas",

Que, el artículo 67 de la LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, establece: que las competencias de la Comisión Autónoma Legislativa establecen: I) Analizar, evaluar y proponer la Aprobación, Devolución o Rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada previo informe técnico.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Por su parte el artículo 133 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece: Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

- a) Proyecto de Ley Autonómica Municipal.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 001/201, LEY DE INICIO DE PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL, Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. 0181); Ley No. 2341 Ley de Procedimiento Administrativo; Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado por Decreto Municipal No. 16/23; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 013/2024, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley Municipal de Anexión por Enajenación de un Bien de Dominio Público a favor de los señores Nicolás Pórcel Torres e Isabel Salinas Durán de Pórcel; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 408/2024, LEY MUNICIPAL DE ANEXIÓN POR ENAJENACIÓN DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE LOS SEÑORES NICOLÁS PÓRCEL TORRES E ISABEL SALINAS DURÁN DE PÓRCEL.

**DECRETA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 408/2024**

**LEY MUNICIPAL DE ANEXIÓN POR ENAJENACIÓN DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE LOS SEÑORES: NICOLÁS PÓRCEL TORRES E ISABEL SALINAS DURÁN DE PÓRCEL.**

Dr. Enrique Leñaño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto, la anexión por enajenación de 26.21 m<sup>2</sup> (VEINTE SEIS CON 21/100 METROS CUADRADOS) afectando el Folio Real Matrícula N° 1.01.1.99.0064545 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debidamente registrado en Derechos Reales con una superficie de 8.584.63,00 m<sup>2</sup>, para la ANEXIÓN con designación convencional del Reordenamiento aprobado como LOTE N° 1, MANZANA N° 6, emergente del PROYECTO REORDENAMIENTO URBANO DE LOS LOTEAMIENTOS DENOMINADO: CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 "(SECTOR 1)" MANZANO CATASTRAL M6 Y DE UNA FRACCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO BARRIO "SAN FRANCISCO" DISTRITO MUNICIPAL N° 5 - DISTRITO CATASTRAL N° 4 MANZANOS CATASTRALES M72 Y M73 (POLIGONAL A) aprobada mediante Decreto Municipal N° 75/2022 de fecha 18 de noviembre 2022, trámite de Anexión Forzosa a favor de los señores Nicolás Pórcel Torres y Isabel Salinas Duran de Pórcel de conformidad al artículo 64 del REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023.

**ARTÍCULO 2. (MARCO COMPETENCIAL).** - La presente Ley Municipal, Autonómica tiene como marco competencial lo siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S.181.
4. Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
5. Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal No. 16/23 de fecha 10 de abril de 2023.
6. Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene como FINALIDAD DAR CUMPLIMIENTO, A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 13 DEL PARÁGRAFO I DEL ARTICULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONCORDANTE CON EL ARTICULO 64 del REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 16/23 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023.

**ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD).**- Es responsabilidad de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, proseguir con el trámite de anexión por enajenación ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricta sujeción y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado por lo que en cumplimiento a los principios de eficacia, economía, simplicidad y celeridad que rigen la actividad administrativa, debe gestionar y tramitar a la brevedad posible, la aprobación y promulgación de la Ley Nacional que apruebe la transferencia de un bien de dominio público de la presente Ley.

#### DISPOSICIÓN FINAL


**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 408/2024, para los fines consiguientes de ley.

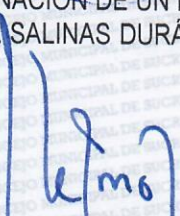
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 408/2024, LEY MUNICIPAL DE ANEXIÓN POR ENAJENACIÓN DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE LOS SEÑORES NICOLÁS PÓRCEL TORRES E ISABEL SALINAS DURÁN DE PÓRCEL, a los ...14... días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

